

NOTA INFORMATIVA Nº 2

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, CONSULTORÍA Y DEFENSA JURÍDICA EN MATERIA SOCIO - LABORAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: P.A. 02/2024

CONSULTAS Y ACLARACIONES

1. CONSULTA SOBRE EL MEDIO DE ACREDITACIÓN ESPECIFICADO EN EL ANEXO V DEL PCAP.

PREGUNTA:

“Duda respecto de la acreditación de los criterios automáticos, el número de pleitos en los dos apartados. Y es que se dice en el anexo V que habrá de acreditarse con un certificado emitido por el Consejo General del Poder Judicial sobre el nº de pleitos en los que ha intervenido los letrados adscritos, pero lo cierto es que no he encontrado la forma de solicitar ese certificado al órgano citado, y la otra opción para acreditar es la documentación del procedimiento (sentencia, resolución, auto, etc) que demuestre su participación, y sin embargo, esto puede producir una cantidad de documentación tan grande que tengamos problemas para presentar por el portal Sirec la oferta. ¿Tienen previsto algún método alternativo para que podamos acreditar estos criterios?”

RESPUESTA:

La acreditación de la relación de procedimientos judiciales laborales a reseñar en el Anexo V puede hacerse a través de cualquier medio documental que acredite la intervención del letrado correspondiente. En caso de no resultar factible o disponer del certificado del órgano jurisdiccional (CGPJ), se pueden acompañar certificados expedidos por los destinatarios de los servicios - personas, entidades y empresas del sector público o privado- en los que se especifique el órgano judicial y el número de autos de los procedimientos en los que haya intervenido el profesional, en todo caso sobre las materias específicas requeridas. A falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la intervención del letrado en los procedimientos judiciales -copia de sentencia o de cualquier otra resolución judicial o análoga, siempre que conste identificado el Letrado interviniente-.

2. CONSULTA SOBRE EL RELLENO DE DATOS - CUADROS ANEXO V PCAP.

PREGUNTA:

En el Anexo V parece que hay que rellenar los datos del pleito, ¿podría confirmarlo?

RESPUESTA:

Correcto. Hay que rellenar los datos del pleito.



3. CONSULTA SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA (apartado 7.2 del PCAP):

PREGUNTA:

"De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.2 "Solvencia técnica" - respecto del equipo mínimo propuesto para la ejecución del contrato-, el mismo debe estar compuesto por un responsable de equipo con 10 años de experiencia en la profesión en las especialidades objeto del contrato y más de 2 profesionales con 5 años de experiencia en el ejercicio de la profesión en relación con el objeto del contrato.

En este sentido, ¿debe considerarse a efectos de cómputo de los años de experiencia para cada miembro del equipo su experiencia profesional completa coincidente con el objeto del pliego sin perjuicio de los años de colegiación?

A modo de ejemplo: designación como miembro del equipo a un Catedrático en Derecho del Trabajo con más de 30 años en el asesoramiento laboral a empresas y entidades del sector público pero con 3 años de colegiación. ¿podría considerarse a este profesional como miembro del equipo?"

RESPUESTA:

Conforme se señala en la cláusula 7.2.- Solvencia técnica, del Pliego de Cláusulas Particulares, para la ejecución del presente contrato se exige, a efectos de acreditar la solvencia técnica, entre otros aspectos, un "Equipo mínimo propuesto para la ejecución del Contrato", en los términos que se describen a continuación "Un Responsable del Equipo (1), más dos (2) profesionales, todos ellos abogados colegiados y en alta en ejercicio profesional, expertos en materia socio-laboral y con desempeño habitual de defensa ante juzgados".

Dicha exigencia establecida se debe interpretar considerando que se exigen en los profesionales del equipo mínimo adscrito requerido dos aspectos o elementos diferenciados y acumulados, que deberán ser acreditados documentalmente por el licitador que resulte adjudicatario, tras que sea requerido al efecto:

- (i) Una experiencia profesional mínima (nº de años) en las materias y especialidades del objeto contrato, que abarca diferentes facetas de asesoramiento en el ámbito socio-laboral ("Responsable de Equipo socio-laboral, (...), experiencia mínima de DIEZ (10) años en el ejercicio de la profesión en las especialidades objeto del contrato (socio-laboral) y que haya mantenido con el sector público y privado. El resto de profesionales intervinientes deberá acreditar una experiencia profesional mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de la profesión en relación con el objeto del contrato").
- (ii) La necesaria y previa incorporación (colegiación) al Colegio de abogados correspondiente, como requisito profesional habilitante para actuar ante los Juzgados y Tribunales, siendo esta actuación procesal integrante del objeto del contrato.

En Sevilla, a 18 de julio de 2024